



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2018, DECLARANDO INHÁBIL EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5090, 5091, 5092, 5093, 5095, 5108, 5105, 5109, 5110, 5102, 5103, 5107, 5104, 5106, 2260-A1, 5096, 5098, 5101, 5100, 5099, 5094, 1086-B1, 1087-B1, 1088-B1 y 73-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2258-A1, 5097, 2261-A1, 1085-B1, 2257-A1, 2259-A1, 5088, 5087 y 5089.

Tomo CCVI
Número

95

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 44/2018

Toluca de Lerdo, México, a 13 de noviembre de 2018.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria privada del siete de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XIV, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2018**, declarando inhábil el treinta de noviembre del presente año; en atención a la Ceremonia de Entrega de Reconocimientos a Jueces Activos y en Retiro.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Presentación
2. Glosario
3. Marco Normativo
4. Misión, Visión y Objetivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México
5. Principios y valores del Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio del Servicio Público
6. Valores del Centro de Control de Confianza del Estado de México
7. Marco Ético de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México:
 - 7.1 Conocimiento y aplicación de las leyes
 - 7.2 Uso del cargo público
 - 7.3 Desarrollo permanente e integral
 - 7.4 Uso y asignación de recursos
 - 7.5 Uso transparente y responsable de la información interna
 - 7.6 Clima laboral
 - 7.7 Conflicto de intereses
 - 7.8 Respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación
8. Modelo de carta compromiso
9. Modelo de carta de confidencialidad y/o reserva de la información
10. Firmas de Adhesión

1. PRESENTACIÓN

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna, que fortalezca a las instituciones públicas del Estado de México y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad mexiquense.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses mismo que, específicamente en el **Artículo Único**, apartado sexto, numeral 6, se impone la obligación para las dependencias de emitir su respectivo Código de Conducta, así mismo en el transitorio **TERCERO**, queda establecida la obligación para la instalación del Comité de Ética dentro de los ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de referencia.

Por lo anterior este Centro de Control de Confianza del Estado de México, mismo que es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al ser un Ente Público el cual se rige por las Leyes Federales y Estatales respectivas y principalmente por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento Interior del mismo y su Manual General de Organización, es imprescindible que todo el personal que lo conforma observe, viva y aplique en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; así como los valores que rigen el servicio público y que se establecen en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México".

En el Código de Ética se establecen los principios y valores que rigen a todo servidor público del Gobierno del Estado de México, en el Código de Conducta, se señalan y definen los fundamentos de comportamiento Ético aplicables a las actividades que se desarrollan en este Organismo, mediante la enunciación de las normas mínimas de comportamiento y su compromiso para cumplirlas.

En ese contexto, el presente **Código de Conducta**, tiene como propósito orientar y fortalecer los principios y valores a los servidores públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de este Organismo, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, que aseguren a la ciudadanía certidumbre en cuanto a la actividad del Organismo, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para acrecentar su profesionalización y honorabilidad en el desempeño de sus funciones.

Finalmente el lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

2. GLOSARIO

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Acuerdo: Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", del 30 de noviembre de 2015.

Código de Conducta: El documento emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Código de Ética: A los principios de observancia general y valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mismo que fue publicado mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", del 30 de noviembre de 2015.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que se constituye como el Órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del presente Código de Conducta. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezca.

Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Centro: Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Marco Ético: Conjunto de principios y valores que de manera específica deberán observar los servidores públicos del Centro de Control de Confianza de Estado de México.

Prevención: La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios: Las reglas que orientan la acción del ser humano, normas de carácter general.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.

Servidores públicos: A las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

Valores: A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 30 de noviembre de 2015.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

4. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

Misión

Somos un Organismo de excelencia que garantiza la confiabilidad del personal de nuevo ingreso y permanencia de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal y Municipal, mediante la aplicación permanente de evaluaciones Poligráficas, Psicológicas, de Análisis Socioeconómico, así como exámenes Médicos y Toxicológicos, actuando bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Visión

Ser un Centro de Control de Confianza reconocido a nivel Federal, Estatal y Municipal por realizar evaluaciones permanentes de control de confianza, con objetividad, profesionalismo, apego a los derechos humanos y calidad; con la participación de personal altamente capacitado, comprometido con la sociedad y la mejora continua; valiéndose de la normatividad, las herramientas tecnológicas, los procesos operativos certificados y la acreditación de las instancias correspondientes que le permiten emitir resultados altamente confiables; cuya finalidad es contribuir con el fortalecimiento y la depuración del personal de las instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal y Municipal, para en su caso otorgar la certificación de sus elementos, coadyuvando a la coordinación de voluntades entre sociedad y gobierno tanto Estatal como Federal.

Objetivo

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

5. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios

Los siguientes Principios son de observancia general para el personal adscrito al Centro de Control de Confianza del Estado de México en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición de cuentas
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Transparencia
- Economía
- Competencia por mérito

Valores

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Reglas de Integridad

Las Reglas de Integridad que todo servidor público debe anteponer en el ejercicio del servicio público, se componen por los supuestos siguientes:

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones, licencias, permisos y concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación

- Control interno
- Procedimiento administrativo
- Desempeño permanente con integridad
- Cooperación con la integridad

6. VALORES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Conforme a las peculiaridades de la función del Centro de Control de Confianza del Estado de México, las características del proceso de evaluación a su cargo y las exigencias del servicio público, además de los 15 Principios y 8 Valores de observancia general que consignan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; el personal del Centro asumirá lo siguiente:

ACTITUD DE SERVICIO

Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para resolverlas satisfactoriamente en estricto apego a las atribuciones que le han sido conferidas de conformidad al empleo, cargo o comisión asignado, así como al marco jurídico que lo rige.

BIEN COMÚN

Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.

COMPROMISO

El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas sus capacidades, aptitudes y conocimientos para sacar adelante lo que le fue confiado como servidor público, disfrutando lo que hace, sintiéndose satisfecho y ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

CONFIABILIDAD

Garantizar que los resultados emitidos por el Centro, derivado del proceso de evaluación realizado, sean veraces, en virtud de que interviene el recurso humano especializado y certificado en apego a la normatividad de la materia.

CONFIANZA

El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.

CONFIDENCIALIDAD

La garantía de proteger y resguarda adecuadamente los datos personales contenidos en la información y documentación a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

COOPERACIÓN

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, resultados y metas comunes, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de las Instituciones de Seguridad y en la confianza de los ciudadanos en el Centro.

DESARROLLO

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus funciones.

DIGNIDAD

En el trato con los evaluados, con los demás servidores públicos y en general con todas las personas que con motivo del desempeño del empleo, cargo o comisión se tenga interacción, se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros, a la sociedad y sobre todo al Centro.

IGUALDAD

Prestar los servicios que se le han encomendado a los usuarios, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

EFICIENCIA

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones para cumplir con las actividades y objetivos encomendados y con ello se puedan alcanzar en tiempo y forma las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, materiales y humanos, sin afectar la imagen ni el patrimonio del Centro.

DISCRECIONALIDAD

Desempeñar las funciones bajo criterios responsables y objetivos con la debida prudencia y sensatez en el juicio evitando la arbitrariedad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

HONESTIDAD:

Los servidores públicos en el ámbito de sus funciones y atribuciones deberán conducirse con veracidad, ser razonables y justos, tener la cualidad humana de dirigirse tanto en su pensar y actuar de manera recta e íntegra, respetando por sobre todas las cosas las normas y leyes que los rigen.

HONORABILIDAD

Los servidores públicos en el ámbito de sus funciones y atribuciones actuarán con respetabilidad, rectitud, dignidad, decoro y sensatez, para con sus compañeros de trabajo superiores, subordinados y cualquier servidor público con el que interactúe y/o desempeñe sus funciones, cargo o comisión.

INCORRUPTIBILIDAD

Los servidores públicos anteponen a su actuar la transparencia e integridad, así como los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

INTEGRIDAD

Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

OBJETIVIDAD

Actuar de acuerdo a la Ley, revisando las capacidades y funciones de manera imparcial y profesional sin anteponer opiniones o juicios personales.

RECIPROCIDAD

Corresponder mutuamente en el trato amable y solidario hacia los compañeros de trabajo, superiores, subordinados y a toda persona en general.

TOLERANCIA

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones deben de brindar respeto a las opiniones, ideas o actitudes del ciudadano y los demás servidores cuando estas no se comparten.

7.- MARCO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los servidores públicos que integran este Centro, observarán puntualmente lo siguiente:

7.1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES**Responsabilidad**

Conocer y respetar la Constitución, así como las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a las funciones que desempeño.

Conductas o actuaciones

- Debo conocer, respetar y cumplir las leyes que regulan el empleo, cargo o comisión que tengo asignado.
- Debo realizar mi trabajo con estricto apego al principio de legalidad.
- Debo denunciar los actos u omisiones contrarios a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos.
- Debo cumplir con el protocolo de las diferentes áreas, cuando sus procesos interactúen con mis funciones.

7.2. USO DEL CARGO PÚBLICO**Responsabilidad**

Me comprometo a ejercer las funciones encomendadas en razón de mi empleo, cargo o comisión, las desempeñaré siempre apegado a los principios del servicio público, absteniéndome de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Conductas o actuaciones

- Debo actuar bajo los principios establecidos en el Código de Conducta dentro y fuera del Centro.
- Debo contribuir siempre en el cumplimiento de las metas y objetivos del Centro.
- Debo cumplir responsablemente mis labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas de mi área, y demás compromisos institucionales.
- Debo mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- Debo prestar mis servicios en cualquiera de las Sedes del Centro, cuando así me sea requerido, de conformidad a las necesidades y metas del Centro.
- Debo presentarme a mis labores reflejando una buena apariencia y limpieza personal, acorde a mi función.
- Debo respetar los derechos humanos, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.

7.3. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Responsabilidad

Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a cargo y de los compañeros, para el mejoramiento del desempeño.

Conductas o actuaciones

- Debo aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Centro u otras instituciones que colaboren con él.
- Debo mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones.
- Debo tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión del Centro.
- Debo dar facilidades al personal a mi cargo para que se capacite.
- Debo tener una actitud propositiva, así como plantear ideas, estrategias e iniciativas que contribuyan a mejorar el funcionamiento de mi área de adscripción, con la finalidad de generar óptimos resultados.

7.4. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Responsabilidad

Mi obligación es utilizar los recursos humanos, materiales y financieros que tengo asignados en el ejercicio de mis funciones, adoptando criterios de buen uso, racionalidad y ahorro, recursos que únicamente serán utilizados para cumplir con los fines para los que fueron destinados.

Conductas o actuaciones

- Debo aplicar criterios de racionalidad, optimización, ahorro y austeridad de los recursos.
- Debo emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Centro, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, parque vehicular, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.
- Debo ocupar las herramientas de trabajo exclusivamente para los fines laborales, para preservar su buen estado.
- Debo actuar bajo los principios de objetividad e imparcialidad, para el caso de licitaciones, permisos y concesiones.
- Debo informar oportunamente cualquier daño, robo y/o pérdida de los bienes bajo mi resguardo.

7.5. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Responsabilidad

Me comprometo a resguardar la información que esté bajo mi cuidado, así como proporcionar la documentación que me sea solicitada, observando en todo momento la protección de datos personales, confidencialidad y reservada de la información, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Conductas o actuaciones

- Debo actualizar de manera permanente las bases de datos que estén bajo la responsabilidad de mis funciones.
- Debo desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
- Debo cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial que esté a mi alcance.
- Debo emprender acciones necesarias para transparentar la actuación de los servidores públicos y fortalecer la rendición de cuentas del Centro.
- Debo realizar la clasificación de la información que tenga bajo mi resguardo, cuando por motivo de su naturaleza deba ser reservada o confidencial, y sea requerida para dar contestación a las solicitudes de información.
- Debo atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que me competan en materia de información, transparencia, derechos ARCO y rendición de cuentas.
- Debo evitar el uso indebido de la información a la que tengo acceso con motivo de empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio personal.
- Debo procurar la integridad documental.
- Debo evitar publicar y/o difundir en redes sociales o cualquier otro tipo de medio existente, lo concerniente a la documentación, información y/o imágenes del Centro, de la cual tenga conocimiento con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.

7.6. CLIMA LABORAL

Responsabilidad

Me comprometo a conducirme con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial, sin ninguna clase de discriminación (origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas) y con igualdad de trato sin importar los niveles jerárquicos.

Conductas o actuaciones

- Debo mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
- Debo fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir objetivos comunes e institucionales.

- Debo propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico y/o psicológico.
- Debo denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- Debo dirigirme con amabilidad y respeto hacia las personas y compañeros de trabajo.
- Debo evitar en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Debo respetar las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Debo respetar el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Debo brindar un trato digno, amable, respetuoso y empático a los evaluados que acudan al Centro.

7.7. CONFLICTO DE INTERESES

Responsabilidad

Es mi responsabilidad actuar de forma imparcial y objetiva en el desempeño de mis funciones e informar los casos en los que me abstendré de participar por posible conflicto de intereses.

Conductas o actuaciones

- Debo evitar obtener beneficios personales, familiares o de terceros en el desarrollo de las funciones asignadas.
- Debo informar al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Debo evitar favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

7.8. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Responsabilidad

Es mi deber garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la equidad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación al personal interno y externo al Centro.

Conductas o actuaciones

- Debo actuar en estricto respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- Debo utilizar un lenguaje incluyente.
- Debo respetar los derechos humanos sin importar su género.
- Debo dar el acceso a cargos y responsabilidades de cualquier nivel a mujeres y hombres sin distinción alguna y en igualdad de condiciones.
- Debo promover que el reclutamiento, contratación y promoción de los servidores públicos se ofrezcan tratos igualitarios a mujeres y hombres.
- Debo denunciar cualquier acto de discriminación hacia hombres y mujeres del cual tenga conocimiento.

8.- CARTA COMPROMISO

Es el documento que cada servidor público adscrito al Centro de Control de Confianza del Estado de México suscribirá, mismo que consiste en la declaración de conocimiento y compromiso del presente Código de Conducta.

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____(1)_____, _____(2)_____ con clave de servidor público _____(3)_____ y adscrito a la _____(4)_____, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en términos de los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, me comprometo a cumplirlos cabalmente.

Declaro haber leído, entendido y aceptado, los términos de la presente Carta Compromiso y aceptar el cumplimiento de lo aquí estipulado.

Si por algún motivo faltase a cualquiera de mis compromisos, acepto mi responsabilidad por cada uno de mis actos y sus posibles consecuencias.

Firmo la presente a los ___(5)___ días del mes de ___(6)___ del 2018.

ATENTAMENTE

 Nombre y Firma del servidor público

Huella dactilar Índice derecho

- (1).- Nombre del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (2).- Empleo, cargo o comisión del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (3).- Clave de servidor público

- (4).- Área de adscripción
- (5).- Día de elaboración
- (6).- Mes de elaboración
- (7).- Huella dactilar del servidor público

9.- CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Es el documento que cada servidor público adscrito al Centro de Control de Confianza del Estado de México suscribirá, mismo que consiste en la declaración de confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe _____(1)_____, _____(2)_____, con clave de servidor público _____(3)_____, adscrito a _____(4)_____ del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través de la presente carta me comprometo a mantener la confidencialidad en relación a toda la documentación e información vista, escuchada o leída a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, por tratarse de información confidencial, restringida y/o reservada de propiedad y posesión exclusiva del Centro, por lo que declaro que estoy de acuerdo con lo siguiente:

- a) No divulgar, publicar o revelar a terceras personas o Instituciones el contenido de cualquier información, entendiéndose como tal, a los documentos, datos, archivos, información técnica, tecnológica, administrativa y/o de cualquier índole o naturaleza, propiedad exclusiva del Centro y/o en posesión del mismo, independientemente de la forma que me sea comunicada;
- b) Cumplir con la confidencialidad de la información que se me haga del conocimiento en el desempeño de mis funciones, obligándome a utilizarla exclusivamente para ejecutar mi trabajo como servidor público del Centro, estando consiente que el uso para cualquier otro fin, esta plena y totalmente prohibido;
- c) Respetar la confidencialidad de toda la información que se genere en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en cumplimiento a su objeto y de la cual conozca, vea y/o escuche, misma que es propiedad exclusiva de este Centro;
- d) No explotar y aprovechar en beneficio propio o de terceros, o permitir el uso por otros, de la información obtenida o conocimiento técnico adquirido mediante cualquier documento, dato o archivo, independientemente de la forma que me sea comunicada, a la cual tenga acceso y que forme parte de los procesos de evaluación que lleva a cabo el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de forma indefinida y sin importar que siga siendo o no servidor público del Centro;
- e) Que me comprometo a observar las obligaciones de confidencialidad y reserva establecidas en los artículos 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 50 fracción IX y 52 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia;
- f) Manifiesto que me obligo a resguardar y reservar la información a la que tenga acceso, conozca y/o reciba de manera escrita, electrónica, verbal, magnética y/o por cualquier otro medio, esté o no esté marcada como "confidencial";
- g) Conozco y acepto que no podré dar a conocer por ningún medio impreso, electrónico u otro, información que comprometa los procesos de evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- h) Estoy consciente que la divulgación pública de la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión constituiría una pérdida irreparable para el Centro, por lo que su revelación traería como consecuencia, incluso la comisión de algún delito;

Declaro haber leído, entendido y aceptado, los términos de la presente Carta de Confidencialidad y aceptar el cumplimiento de lo aquí estipulado.

Si por algún motivo faltase a cualquiera de mis compromisos, acepto mi responsabilidad por cada uno de mis actos y sus posibles consecuencias.

Firmo la presente a los _____(5)_____ días del mes de _____(6)_____ de 2018.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del servidor público

Huella dactilar Índice derecho

- (1).- Nombre del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (2).- Empleo, cargo o comisión del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (3).- Clave de servidor público
- (4).- Área de adscripción
- (5).- Día de elaboración
- (6).- Mes de elaboración
- (7).- Huella dactilar del servidor público

10.- FIRMAS DE ADHESIÓN

Una vez presentado, revisado y aprobado el Código de Conducta, y levantada el acta de la sesión correspondiente, donde se aprueba para su difusión y conocimiento, firman al margen y al calce de todas las hojas que integran el presente documento los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Centro de Control de Confianza del Estado de México, para su debida constancia.

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ

Directora General del Centro de Control de Confianza
y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

MTRA. EVELYN ALBERTANA LÓPEZ PERDOMO

Directora de Psicología y Vocal del Comité
de Ética y de Prevención de
Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO

Jefa de la Unidad de Normatividad y Secretaria
del Comité de Ética y de Prevención de
Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. RAQUEL CATALINA ALCÁNTARA ROBLES

Jefa de la Unidad de Evaluación y Vocal del Comité de Ética y de
Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

ING. ENRIQUE NAVA MANCILLA

Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y Vocal
del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. JESÚS GALVÁN MARTÍNEZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y
Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. JUAN CARLOS CANO LUNA

Jefe de Departamento de Investigación
Socioeconómica y Vocal del Comité de Ética
y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. MARIBEL SÁNCHEZ DIMAS

Servidora Pública adscrita a la Dirección
de Poligrafía y Vocal del Comité
de Ética y de Prevención de
Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1401/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RIGOBERTO SANCHEZ SALMORAN RESPECTO DEL I TERRENO DENOMINADO "TILHUACAN" UBICADO EN CERRADA DE PACHECO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA BÁRBARA CLEMENTINA RUIZ JANDETE, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR ALFONSO SAN AGUSTIN DURAN.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA PACHECO.

AL ORIENTE: 27.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR SEVERINO MAURILIO RAMOS JARDINES.

AL PONIENTE: 27.00 METROS LINDA CON LA SEÑORA ROSALBA CARRADA SALMORAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5090.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 1546/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente número 1546/2018, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco y/o Municipio de Jiquipilco, Estado de México, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL SITIO, S/N, PARAJE DENOMINADO "EL RINCÓN", PRECISAMENTE SOBRE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE VA DE LOMA DEL ASTILLERO A SAN BARTOLO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CUATRO LÍNEAS.- Mide 72.67 metros, 48.38 metros,

40.56 metros y 89.54 metros y colindan con los C.C Alberto Becerril Alcántara, Marco Antonio Navarrete Mercado y Ezequiel Carretero Chávez, AL SUR NUEVE LINEAS.- Mide 47.85 metros, 11.39 metros, 15.17 metros, 10.75 metros, 7.80 metros, 8.46 metros, 11.03 metros, 23.99 metros y 28.08 metros y colindan con el C. Pedro Nicolás Pérez y Río Chiquito; AL ORIENTE NUEVE LÍNEAS.- Mide 68.72 metros, 15.93 metros, 28.76 metros, 21.13 metros, 26.62 metros, 10.13 metros, 36.14 metros, 9.93 metros y 13.84 metros y colindan con los C.C Alberto Becerril Alcántara, Pedro Nicolás Pérez, Carretera Principal y Río Chiquito, AL PONIENTE OCHO LINEAS.- Mide 10.89 metros, 17.63 metros, 23.33 metros, 37.68 metros, 17.56 metros, 31.59 metros, 30.97 metros y 56.78 metros y colindan con el C. Ezequiel Carretero Chávez y Río Chiquito. SUPERFICIE DE: 22,115.741 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió del señor MELCHOR MERCADO ORDOÑEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ISIDRO CIPRIANO FRANCO DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5091.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 EDICTO**

En el Expediente número 1345/2018, KARINA BAUTISTA RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno denominado "XOLALPA", ubicado en CALLE FERROCARRIL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de mayo del año dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora GLORIA RUIZ ANAYA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 160.00 Mts.² (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO JANDETE

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON SALOMÉ RUIZ ESCALANTE

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON SALOMÉ RUIZ ESCALANTE

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE DEL SOL

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5092.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el Expediente número 1385/2018, ILDEFONSO GALINDO RIVERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento denominado "ZACUALTITLA" de forma triangular, ubicado en el PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora TEODULA RIVERO VIUDA DE GALINDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 19,000.00 Mts.² (DIECINUEVE MIL METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 267.00 METROS LINDA CON UN CAMINO

AL SUR: 250.00 METROS (43.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AURELIANO SANTANA; (157.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EMILIO GARCIA; Y, (50.00 MTS.) LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAYMUNDO RUIZ.

AL ORIENTE: 00.00 METROS TERMINA EN VERTICE Y LINDA CON UN CAMINO

AL PONIENTE: 147.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE GALINDO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5093.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 326/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MONICA NÚÑEZ GUEVARA,

en contra de MARÍA DEL PILAR, JORGE EDUARDO Y SERGIO RAUL TODOS DE APELLIDOS NÚÑEZ GUEVARA, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en CALLE HELIOTROPOS, NÚMERO 74, MANZANA 68, LOTE 52, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18:00 metros con lote 51; AL SUR en 18.00 metros con lote 53; AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Heliotropos y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 41; con número de folio real electrónico 00363439 en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$1'434,975.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción el CINCO POR CIENTO (5%), que se le hizo al precio dictaminado por el perito de la parte actora, que corresponde al mismo valor comercial que dictaminara el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importante fijado en el avalúo que sirve como base para remate, con fundamento en lo previsto por el artículo 2.239 del Código de Comercio, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la inteligencia de que nunca medien menos de SIETE DÍAS entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5095.-15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2322/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CESAR ROMERO Y KARLA EVANGELINA RUEDA LÓPEZ sobre un bien inmueble Ubicado en Calle Isidro Fabela Sin Número, Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 12.80 y 2.55 metros y linda con CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ RUEDA; Al Sur: 15.78 metros y linda con BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; Al Oriente; 15.42 metros y linda con CALLE ISIDRO FABELA; y Al Poniente: 15.38 metros y linda con CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ RUEDA; con una superficie de 238.55 metros cuadrados (doscientos treinta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5108.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2236/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA FLORA TOVAR MARTÍNEZ, sobre UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SEXTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 13.65 metros, la segunda de 23.00 metros, colinda con LEOPOLDO NOGUEZ ARCHUNDIA, AL SUR.- 38.15 metros, colinda con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE.- 13.00 metros, colinda con ANGEL VEGA QUINTANAR, AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 3.10 metros, colinda con LEOPOLDO NOGUEZ ARCHUNDIA y la segunda de 11.85 metros, colinda con CARRETERA CANALEJAS-CALPULALPAN (AHORA AVENIDA INDEPENDENCIA). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.- RÚBRICA.

5105.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 74/2018, el señor ADRIANA COLÍN RÍOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado calle Adolfo López Mateos, en la Cabecera Municipal de Acambay, México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con ISABEL FLORES TREJO; AL SUR: 27.00 metros y colinda con RAYMUNDO FLORES DORANTES, AL ORIENTE: 24.42 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 24.42.00 metros y colinda con ANASTASIO CAMPOS ELEUTERIO Y ARACELI NAVARRETE MARTÍNEZ. Con una superficie de 659.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5109.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP-466/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciocho de octubre, y seis de julio ambos del año dos mil dieciocho para su

debida diligenciación me permito remitir a Usted, el presente exhorto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO CREDIPYME, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BLANCAS VEGA MARISELA, BLANCAS RAMIREZ JOEL RAUL QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE BLANCAS RAMIREZ RAUL Y VEGA MORALES MARIA GUADALUPE, La C. Juez Cuarto de lo Civil señalo audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto del inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO OCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE CALZADA DE LAS GRANJAS, EN EL SECTOR UNO, GRUPO "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,146,500.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación Por Una Sola Ocasión en los Tableros de Avisos del Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, así como en el periódico "MILENIO", en la sección de avisos judiciales.-Ciudad de México, a 25 de octubre del año 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ARENAS CAMACHO.- RÚBRICA.

5110.-15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARISOL SANTANDER CALZADA. Se le hace saber que en el expediente 186/18, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS en contra de Usted, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en la que se le demandan las siguientes prestaciones: a) La cesación de la pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento (20%) decretada a favor de la demandada MARISOL SANTANDER CALZADA, mediante sentencia de fecha siete de noviembre del año dos mil (2000), dictada dentro del expediente número 710/2000, por el Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en virtud de que a la fecha ha cambiado la situación jurídica de la demandada. b) La devolución de las pensiones alimenticia que ha cobrado la demandada de mi fuente de trabajo MARISOL SANTANDER CALZADA, a partir del día dieciséis de febrero del dos mil ocho, fecha en que cambio su situación jurídica, contrayendo matrimonio civil con otra persona, hasta el día de hoy. c) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación de las presentes controversias, en caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones. Se dejan a disposición de MARISOL SANTANDER CALZADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de

las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: ocho de Noviembre del 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5102.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MÓNICA SÁNCHEZ RAMÍREZ y MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ AVELINO, expediente número 187/2013, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fecha treinta de agosto y veintiuno de Septiembre del presente año, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble hipotecado en la CASA UBICADA EN PASEO DE LA FÉ NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I", LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES), EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en Tultepec, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo dicha audiencia.

Ciudad de México, a 27 de septiembre del 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

5103.-15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 827/2018, promovido por FRANCISCO JAVIER

MARTÍNEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE EL RIO SIN NUMERO, EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con MELENCIANA GARCÍA DE LÓPEZ; AL SUR: 12.00 metros con MELANCIANA GARCÍA DE LÓPEZ; AL ORIENTE: 24.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE y AL PONIENTE: 24.00 metros con ANTES GUADALUPE SALINAS, ahora con ANDRES JUAN SANTANA SALINAS. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 26 DE OCTUBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5107.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 267/2018, promovido por LIC. GUADALUPE SABINO BERAZA en calidad de apoderado legal de ISAAC GARCÍA FLORES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO EN SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 43.98 metros antes con MARIANO ORTEGA DOMÍNGUEZ, hoy con ISAAC GARCÍA FLORES; AL SUR: 41.81 metros antes con ANGEL Y ASCENCIO DIAZ hoy con PONCIANO CAREAGA BALDERAS; AL ORIENTE: 86.50 metros antes con MARÍA TERESA ORTEGA DOMÍNGUEZ, MARIANO ORTEGA DOMÍNGUEZ Y J. CARMEN FLORES CAREAGA, hoy con ISAAC GARCÍA FLORES Y AL PONIENTE: 87.06 metros antes con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA Y OTRO hoy con ANTONIO GARCÍA DIAZ, SUSANA BANDERAS MARTÍNEZ, MÓNICA DIAZ VERA Y ROBERTO GARCÍA BECERRIL. Con una superficie aproximada de 3,721.16 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5104.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 920/2016, MARÍA DE LOURDES ISLAS CABALERO a través de su Apoderado legal LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN a efecto de justificar que: se ha convertido en la propietaria del inmueble ubicado en la Ranchería de Potrerillos Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que adquirió en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato privado de compraventa que realizo con la señora ALTAGRACIA CABALLERO TAVIRA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CON 26 LINEAS DE 585.50, 69.20, 41.00, 76.00, 102.00, 230.00, 104.00, 35.70, 67.20, 57.00, 33.50, 76.00, 58.80, 58.20, 75.60, 51.20, 51.30, 24.80, 28.90, 28.90, 28.00, 36.00, 40.00, 38.80, 31.50, 50.60 METROS CON JOSE TAVIRA, Y ANTERIORMENTE CON PEDRO CABALLERO ACTUALMENTE CON UBALDO GARCIA; AL NOROESTE: EN 19 LINEAS DE 13.00, 60.00, 15.00, 28.00, 33.00 Y 39.80 METROS CON JOSE TAVIRA, ANTERIORMENTE CON PEDRO CABALLERO, ACTUALMENTE CON UBALDO GARCÍA Y ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; 33.00, 37.50, 89.70, 58.00, 78.00, 178.90, 30.80, 41.60, 13.00, 71.20, 32.00 Y 13.50 METROS, ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; Y ANTERIORMENTE CON JOAQUIN CABALLERO Y ACTUALMENTE CON CARLOS ROJAS; 125.90 METROS, ANTERIORMENTE CON LUIS MILLAN Y ACTUALMENTE CON EMILIO MILLAN; AL SURESTE: EN 5 LINEAS DE 96.40 METROS CON JOSE TAVIRA; 30.40 METROS, ANTERIORMENTE CON MANUEL CABALLERO, ACTUALMENTE CON RAYMUNDO LOPEZ; 32.00, 250.00, 37.80 METROS, ANTERIORMENTE CON EMILIO MILLAN; AL SUROESTE: EN 19 LINEAS DE 31.40, 30.00 METROS, ANTERIORMENTE JOSE MERCADO ACTUALMENTE CON ENRIQUE MERCADO LOZA; 32.00 Y 36.00 METROS, ANTERIORMENTE CON JOAQUIN CABALLERO ACTUALMENTE CON CARLOS ROJAS; 13.00, 98.70, 86.30, 76.80, 29.80, 85.70, 40.00, 70.90, 21.70, 56.40, 427.60, 242.80, 15.90, 48.00, 58.70 METROS, ANTERIORMENTE CON MANUEL CABALLERO ACTUALMENTE CON RAYMUNDO LÓPEZ Y ANTERIORMENTE ROMULO TAVIRA ACTUALMENTE MARGARITA TAVIRA; CON UNA SUPERFICIE DE 70-27-94 HECTÁREAS, en virtud de la prescripción y se ordene se haga la inscripción de dominio en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, Que en fecha anterior solicito la inmatriculación administrativa ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. Que ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde hace más de diecisiete años. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de

circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. - - -DOY FE- - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5106.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALEIDA CASTAÑEDA NAVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 975/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LOS ANGELES, SIN NÚMERO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.90 METROS CON AVENIDA DE LOS ANGELES, AL SUR: 14.90 METROS CON ESTEBAN CASTAÑEDA NAVA, AL ORIENTE: 27.66 METROS CON SEBASTIAN CRUZ, AL PONIENTE: 25.90 METROS CON ESTEBAN CASTAÑEDA NAVA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 386.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a tres de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2260-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GABRIEL RAMÍREZ MORALES, expediente 598/2013 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó cinco auto(s) de fecha tres de octubre, nueve de agosto, doce, trece y veintiuno de junio del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice(n):

"...para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en: CASA CUADRUPLIX EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO "D", PLANTA ALTA MARCADA CON EL NUMERO 33, DE LA AVENIDA CONDOR CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 11 DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55140, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Sirviendo de base para la segunda almoneda la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento esto es la cantidad de \$374,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por medio de edicto que se fijará por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN.

Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo la publicación en los términos antes indicados en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado...".-CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
5096.- 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1551/2018 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ VILLANUEVA GOMAR promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.35 Metros Colinda con calle 16 de Septiembre; AL SUR.- 11.60 metros colinda con Jovita y Socorro Ávila, actualmente Guadalupe Rivera Martínez y con Mercedes Rafael Hernández Villa; AL ORIENTE: En 39.50 metros colinda con Miguel Ángel Ramírez Mota, actualmente Geneveva Sofía Peña González; y AL PONIENTE: En 41.50 metros colinda con Ramona Ávila, actualmente Guillermo Mota Hernández. Con una superficie aproximada de 434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto, de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: M. EN D.
ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.
5098.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 247/2017, PROMOVIDO POR RUBÉN BERNAL SALAZAR, QUIEN EN LA VÍA JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA POSEIDO EL INMUEBLE QUE HA CONTINUACIÓN SE DESCRIBE POR EL TIEMPO Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLO Y QUE POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN DUEÑO DEL MISMO Y EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA REFIRIO LA SIGUIENTES PRESTACIONES a). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO AL PREDIO QUE MÁS ADELANTE DETALLO. B). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE PARA EL CASO DE NO ACCEDER A MIS JUSTAS PRETENSIONES. C). PARA EL EVENTO DE QUE LA DEMANDADA SEA REMISA U OMITA FIRMAR LAS ESCRITURAS QUE PIDO, IMPETRO A SU SEÑORÍA QUE FIRME EN REBELDÍA. LO ANTERIOR BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CONVENIMOS LA SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL OCURSANTE RUBÉN BERNAL SALAZAR LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PRIVADA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N, EN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: NORTE: 4.37 METROS, COLINDA CON CARLOS VELÁSQUEZ. SUR: 4.37 METROS, COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ORIENTE: 12.54 METROS, COLINDA CON SEÑORA VIRGINIA GAMBOA, PONIENTE: 12.54 METROS, COLINDA CON SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ. COMO SE VE EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO A LA PRESENTE EN COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO (ANEXO 1). 2.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN LO PACTAMOS EN LA CANTIDAD DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGADOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONTRATO POR ESCRITO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y QUE SIRVE COMO RECIBO EFICAZ. 3.- EN VIRTUD DE QUE CAREZCO DE DOCUMENTO FEHACIENTE QUE DEMUESTRE MI PROPIEDAD RESPECTO AL INMUEBLE CITADO Y SOLAMENTE POSEO EL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA VENTA, ME VEO PRECISADO A PEDIR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN ESTA VÍA., POR CONSIGUIENTE HÁGASE EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDADA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU

CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5101.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 910/18, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por AGUSTIN SOTO HUITRON, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Real de Calacoaya, número treinta, Colonia Cacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 227.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 18.04 metros con José Luis Pérez (actualmente José Luis Pérez Pérez); al Noroeste: en 13.61 metros con Camino Real de Calacoaya; al Sureste: 13.18 metros con Ana María Cervantes Huecher de García y Luis Manuel García Z. (también conocido como Luis Manuel García Zavala); al Suroeste: 16.17 metros con la Señora Guillermina Domínguez; mediante auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

5100.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1208/2018, relativo al jurídico SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO PÉREZ SCHMIDT denunciado por JOSÉ RICARDO MAGAÑA MUJICA, quien falleció el 29 de Marzo del año 2018 en la Ciudad de México y tuvo como último domicilio ubicado en calle Canada, número 30, Departamento 05, Colonia Ejidos de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 52928, de quien se desconoce los nombres y domicilios de sus parientes más cercanos, motivo por el cual se ordenó mandar anunciar la sucesión intestamentaria a bienes de Emilio Pérez Schmidt, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete días en siete días; haciéndole saber a las personas que se crean con mejor derecho a apersonarse a la presente sucesión, lo cual deberá hacerse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguientes al de la última publicación, justificando sus derechos hereditarios, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el

tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se dejaran a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaria a disposición copia de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Se expiden a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto de Sucesión Testamentaria bienes de Emilio Pérez Schmidt (10 de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

5099.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE.

En el expediente número 161/2015, relativo al Juicio sobre el ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho y veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada y opongan las excepciones que su contra tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) El pago de la cantidad \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que adeuda el señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de mutuarios en los términos establecidos, en la cláusula primera, del contrato de mutuo con aval de fecha cinco de julio de dos mil doce.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, el cumplimiento de la cláusula segunda del CONTRATO DE MUTUO de fecha cinco de Julio del dos mil doce, celebrado entre la suscrita CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE Mutuante y los Mutuarios hoy demandados MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE aval solidaria, respecto del terreno con casa habitación que se encuentra

ubicado en la Segunda Sección denominada las Flores calle Vega del Valle número 158-A, Lote 158-A, perteneciente al Club de Golf Avándaro que cuenta con superficie de 1,351.2 metros cuadrados (mil trescientos cincuenta y un punto dos metros) ubicado en el Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo la partida electrónica número 5001030 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, a favor de AGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE por incumplimiento de pago a la suscrita de la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por incumplimiento a la cláusula tercera en el término que se estableció para su pago.

C) El cumplimiento del pago de la cantidad de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses que se estableció en la cláusula Quinta del CONTRATO DE MUTUO, de fecha cinco de Julio de dos mil doce, correspondiente a la pena convencional del 6% mensual en caso de incumplimiento correspondiente a la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se hizo acreedor la parte demandada su y aval por incumplimiento en el pago a la actora CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en el término establecido en la cláusula tercera, más los intereses que sigan generado hasta su total conclusión.

D) La entrega de la posesión material y jurídica de la actora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, del inmueble descrito en el inciso "A" de este capítulo de prestaciones, con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura Pública Número 31,748 del Volumen 865, de fecha 8 de julio de 2010, Fedatado por el Notario Público número 122 del Distrito Federal, Licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE.

E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión.

HECHOS: 1.- El cinco de julio de dos mil doce CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE mutuante y los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE mutuarios firmamos CONTRATO DE MUTUO, por concepto de un préstamo en dinero en efectivo que hizo la actora al Señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de que el demandado obtuviera y recuperara el centro de verificación número 950, concesionado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. 2.- Para obtención del préstamo antes referido, la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, mutuataria se nombra aval solidaria de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR, en caso de incurrir ambos en mora, quienes se obligan a cubrir la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la señora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, garantizando voluntariamente la aval con un terreno con casa habitación que se ubica en Lote 158-A, de la calle Vega de Valle número 158-A, de la Segunda Sección denominada las Flores del Fraccionamiento Club de Golf Avándaro lo que se justifica con la Escritura Pública Número 31,748 del Volumen 865, de fecha 8 de julio de 2010, Fedatado por el Notario Público número 122 del Distrito Federal, Licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Valle de Bravo, bajo la partida electrónica número 5001080, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, a nombre de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE...como es de apreciarse en la cláusula segunda del contrato de fecha cinco de

julio de dos mil doce base de la acción. 3.- Los demandados mutuarios MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se obligaron con la mutuante a cubrir la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Señora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, en un término de nueve meses a partir de la firma del CONTRATO DE MUTUO, iniciando el cinco de julio de dos mil doce, feneciendo dicho término para su pago el día cinco de abril del dos mil trece, tal y como se desprende en la cláusula tercera del contrato base de la acción. Que hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha realizado pago total o parcial de la cantidad que se reclama en el capítulo de prestaciones, haciendo caso omiso a los cobros extrajudiciales que ha realizado la suscrita... 4) En la cláusula quinta del contrato base de la acción de fecha cinco de julio del dos mil doce, los Mutuarios establecieron una pena convencional del seis por ciento mensual (6%), por concepto de pago de intereses en no caso de no incumplir en el pago de la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el término señalado en la cláusula tercera, penalidad que en caso de incumplimiento por los deudores en la fecha señalada en la cláusula tercera, empezaría a surtir sus efectos el pago de intereses a partir del día seis de abril del dos mil trece, hasta su pago total, por consiguiente es procedente la pena convencional establecida toda vez que hasta la presentación de la presente demanda los demandados deudor y aval, han incumplido en la obligación de pago de la cantidad que estableció en la cláusula primera y tercera del contrato basal...5) Es el caso que hasta la fecha los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se han desobligado a lo establecido en la cláusula segunda, tercera y quinta del contrato de mutuo, al omitir pago total o parcial del adeudo que contrajo MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE con la acreedora CELENE FRAGOSO ARCE, también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE, negándose a pagar el adeudo contraído en la fecha que se menciona en el contrato base de la acción... y que debido a su incumplimiento se generaron los intereses mensuales del 6% sobre la cantidad prestada y hoy adeudada que asciende por concepto de intereses de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta la fecha de presentación de la demanda más la suerte principal... En razón de que los demandados MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE al momento de firmar el contrato de mutuo de fecha cinco de julio del dos mil doce, se obligaron solidariamente con el acreedor a que en caso de incumplimiento de pago total de la cantidad que se reclama en el inciso "A)" de prestaciones, el actor haría efectivo la garantía que establece la cláusula que es el inmueble que se ubica en lote: 158-A, de la calle de Vega De Valle número 158-A, de la Segunda Sección denominada las Flores del Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México, a nombre de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE... Ante lo expuesto es procedente hacer efectiva la garantía a mi favor y que se estableció en la cláusula Segunda, previo avalúo del bien inmueble y con el precio que se valúe se cubra parte de la cantidad a que se condene a los demandados, toda vez que el inmueble garantizado tiene un precio inferior al adeudo e intereses generados.

Todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber a la demandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, que comparezca este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍA HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-Validación: fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5094.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANDRÉS NIÑO FLORES Y
OLIVIA FLORES MORALES.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 1400/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florencio Ortega Moreno, en contra de Andrés Niño Flores y Olivia Flores Morales; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión, en mi favor el inmueble denominado ejido de Ayotla, ubicado en calle 6, y calle Norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente calle Norte 24, zona 8, manzana 505, lote 7, 56617 Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.99 metros con lote 15; al sureste: 19.00 metros con calle Norte 6, al suroeste: 09.94 metros, con calle Norte 24, al noroeste: 19.00 metros, con lote 08; mismo que se encuentra suscrito a favor: ANDRÉS NIÑO FLORES, b) La cancelación que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES, bajo la partida número 409, del volumen 104, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de mil novecientos noventa; c) Siendo que después de la cancelación, que se encuentre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CHALCO, sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRÉS NIÑO FLORES, que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la Vía Ordinaria Civil que sobre ella USUCAPIÓN que le demando al hoy demandado en el presente juicio y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las Oficinas del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito, a fin de que tenga a bien realizar la inscripción a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO, con el objeto de enviar la duplicidad de asientos; d) El pago de gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto, en caso de que los ahora demandados se opongan a la presente demandada; quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del Acuerdo: veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Karla Martínez Rodríguez.-Rúbrica.

1086-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBÉN QUIROZ CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/2018, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La acción de usucapión del inmueble que posee y dispone el C. RUBÉN QUIROZ CRUZ en concepto de propietario, el inmueble puede ser localizado en el lote 23, manzana 121, Colonia Reforma (ahora la Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente localizado en calle Poniente 6, número exterior oficial 321, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 849, volumen 118, Primeri Libro, Sección Primera de fecha 07 de febrero de 1981, bajo el folio real electrónico 00113235, a nombre de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA. B) La sentencia que recaiga al presente asunto, se ordene en la misma la cancelación total de la inscripción de propiedad a nombre de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA, para que en su lugar se realice a favor del actor. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 15 de septiembre del año 2000, a través de un contrato privado de compraventa, RUBÉN QUIROZ CRUZ adquirió de CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA el bien inmueble ubicado en lote 23, manzana 121, Colonia Reforma (ahora la Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente localizado en calle Poniente 6, número exterior oficial 321, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15.00 metros con lote 24, al Sur: 15.00 metros con lote 22, al Oriente: en 8.00 metros con lote 8 y al Poniente: 8.00 metros con calle Poniente 6. Con una superficie total de 120.75 metros cuadrados. Dicho lote de terreno lo adquirió a través del citado contrato de compraventa, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en efectivo que fue entregada personalmente por el actor, en manos de la parte vendedora, así también se le hizo entrega material y jurídica del bien inmueble, todo ello a la firma del referido contrato, sin reservas de derecho alguno. El actor adquirió el inmueble de buena fe, esto es, a través del contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre del año 2000, por tal motivo ostenta la posesión originaria, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continúa, desde hace más de 17 años, pues ha realizado diversos mantenimientos de conservación de dicho inmueble, para estar en condiciones de vivir decorosamente, así también ha realizado el pago predial respecto del mismo. Ha realizado actos de dominio sobre el mismo, por considerarlo de su propiedad como se ignora su domicilio se le emplaza a CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada CAROLINA CASAS GUZMÁN BECERRA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS,

DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1087-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/2017, ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, les demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A) La USUCAPIÓN de la casa UNO del lote de terreno DIECIOCHO de la manzana VEINTISIETE en la Colonia PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ LÓPEZ RUIZ; AL ORIENTE: 6.10 METROS CON PLAZUELA 4 AV. PLAZA DE SAN MARCOS; Y AL PONIENTE 5.95 METROS CON LOTES 4 Y 5, con una superficie de 73.20 M2. Narrando en los hechos de su demanda: 1.- Como lo acreditado con copias fotostáticas del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 27 de Diciembre de 1982, certificadas, constantes de tres fojas útiles, expedidas por el M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público número 6 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, que agrego al presente ocurso como anexo uno, adquirí junto con la C. MARÍA LUISA NARVÁEZ RODRÍGUEZ de la persona moral denominada INMOBILIARIA LULIBERT S.A., representada por su administradora única BERTHA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble materia de la litis, razón por la cual reclamo a INMOBILIARIA LULIBERT S.A. las prestaciones descritas. Aclaro que por error mecanográfico se asentó al inicio del citado contrato, el apellido de María Luisa Narváez Rodríguez NARVAES, siendo lo correcto NARVÁEZ, tal y como se asentó correctamente en los nombres donde calza las firmas del apartado de "DUEÑOS" del citado contrato; 2.- El inmueble materia de la litis, está compuesto por cuatro casas, como se señala en el numeral 1 del apartado de "DECLARACIONES", del contrato de compraventa en mención; y el suscrito pretendo usucapir la CASA UNO, la cual queda plenamente identificada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por el folio real electrónico 00016634 con las medidas y colindancias descritas; 3.- En el folio real electrónico 171823, consta que Gabriel López Ruiz, se ha convertido en propietario por prescripción positiva (usucapión), de una fracción de este inmueble, así mismo en el folio real electrónico 171829 consta que Beatriz López Ruiz se ha convertido en propietaria por prescripción positiva (usucapión), de una fracción de este inmueble, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que más adelante describiré; 4.- El referido contrato de marras, en el numeral 2 en el apartado de "DECLARACIONES" el citado lote de terreno lo adquirí de la empresa denominada INMOBILIARIA LULIBERT S.A. por la cantidad de \$3,629.829 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N., pagando íntegramente las mensualidades que se señalan en el numeral en mención; 5.- En el multicitado contrato de compraventa, en el numeral 7 del apartado de "ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO" se celebró la venta del inmueble base de la acción en VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; 6.- El Licenciado Jorge V. Aranda Sánchez Lara, en su carácter de apoderado de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., demandó ante el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo expediente 576/90 el Juicio Verbal Reivindicatorio a los CC.

ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, LIDIA GARCÍA TAPIA, IRMA TAPIA GARCÍA y GUEDELIA GARCÍA DE ÁLVAREZ. Por audiencia de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y mediante escrito, di contestación a la demanda incoada en mi contra, en la que demostré la improcedente demanda, también mediante la citada audiencia reconvine a dicha inmobiliaria la propiedad por Usucapión del inmueble materia de la litis, seguidos los trámites de ley el Juez condecorador de este juicio, en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno dicto Sentencia Definitiva en la que el Licenciado Jorge V. Aranda Sánchez Lara, en su carácter de apoderado de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., no acreditó plenamente los elementos de la acción real Reivindicatoria en contra de los CC. ISMAEL ARÉVALO NARVÁEZ, LIDIA GARCÍA TAPIA, IRMA TAPIA GARCÍA y GUEDELIA GARCÍA DE ÁLVAREZ, El apoderado multicitado apelo ante la Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con número de toca 511/91, y mediante Sentencia Definitiva de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno se confirmó la resolución recurrida. El apoderado legal mencionado, promovió Juicio de Amparo, quien le recayó el número de expediente 80/92 en contra de la Sentencia mencionada, en donde la Justicia de la Unión no Amparo ni protegió a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. en contra de los actos y autoridades que en ese tiempo reclamó. Todo lo anteriormente narrado lo acredito con copias debidamente certificadas como anexo dos; 7.- Con la copia fotostática certificada que exhibo al presente como anexo uno, de fecha 9 de febrero de 2011 ante Notario Público número 6, del Estado de México, levantando al efecto el registro número 9747, acredito la identidad del documento como original que exhibo en este acto "Contrato de compraventa" que tiene certeza de su contenido, en razón de fecha antes citada, por lo que desde entonces, tiene plena eficacia probatoria y acredito así, el justo título o la causa generadora de la posesión y la buena fe con que poseo el inmueble motivo del presente juicio; 8.- El 10 de febrero de 1989, María Luisa Narváez Rodríguez me cedió los derechos del inmueble motivo del presente juicio, tal y como se acredita con el contrato de cesión de derechos que exhibo en original como anexo tres, por lo que el suscrito desde esa fecha soy el único propietario; 9.- Desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que nadie me haya molestado en su posesión, a la vista de toda persona, e ininterrumpidamente, he realizado con mi propio peculio la construcción de la casa habitación donde vivo con mi familia; 10.- El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00016634 a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., razón por la que lo reclamo todas y cada una de las prestaciones anteriores, como se acredita con certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2016, que se agrega al presente ocurso como anexo cuatro; 11.- A fin de demostrar que el suscrito tiene más de cinco años de llevar actos de dominio del inmueble motivo del presente juicio exhibo diferentes documentales; 12.- En razón de todo lo señalado, considero que se ha consumado a mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANE CER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

1088-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

VISTA Y CITACIÓN A BERNARDA MURILLO LÓPEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1374/2018, promovido por JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole.

CONVENIO:

1.- No realiza ninguna propuesta respecto a la guarda y custodia mis hijos de nombre ISAAC, JAMIL MARTÍN y MARTÍN VALENTÍN de apellidos HERNÁNDEZ MURILLO, ya que son mayores de edad y no tienen ninguna discapacidad física o mental; 2.- No existe propuesta alguna; 3.- La Señora Bernarda Murillo López continuará viviendo en un domicilio distinto, donde actualmente lo hace y el suscrito continúe viviendo como lo he hecho; 4.- Propongo que cada quien continúe realizando sus propios gastos, como hasta ahora lo hemos hecho; 5.- No realiza liquidación de bienes en este apartado una vez que no se adquirieron bienes inmuebles de valor, El Juez por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a BERNARDA MURILLO LÓPEZ, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y 1.171 del Ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

73-C1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,285 de fecha 19 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes del señor ALFONSO JUAREZ ARROYO (quien también utilizó su nombre como ALFONSO JUAREZ), a solicitud de las señoras BEATRIZ JUAREZ HAGEN, DOLORES JUAREZ HAGEN, RITA LISSETTE JUAREZ HAGEN y AMINE JUAREZ HAGEN, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el de cujus señor ALFONSO JUAREZ ARROYO (quien también utilizó su nombre como ALFONSO JUAREZ), con las señoras BEATRIZ JUAREZ HAGEN, DOLORES JUAREZ HAGEN, RITA LISSETTE JUAREZ HAGEN y AMINE JUAREZ HAGEN, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de octubre de 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2258-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha ocho de octubre dos mil dieciocho, otorgado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don FELIPE REBOLLAR BENÍTEZ, que otorgaron los señores VERÓNICA REBOLLAR RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO REBOLLAR RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN REBOLLAR RODRÍGUEZ, IRMA RODRÍGUEZ REBOLLAR y ALEJANDRO REBOLLAR RODRÍGUEZ, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

5097.- 15 y 27 noviembre.



EXPEDIENTE: 4/2017
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: ABASOLO
ESTADO DE: TAMAULIPAS

EDICTO

En el juicio agrario 4/2017 del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en Ciudad de México, el **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica**, En consecuencia, como se ordena en el oficio 2230/2018, **publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, para notificar personalmente a CARLOS THOMPSON PALOMINO**, los acuerdos dictados el nueve de marzo de dos mil diecisiete y siete de agosto de dos mil dieciocho por el Tribunal Superior Agrario, mismos que fueron emitidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que surta efectos la última publicación, para ofrecer pruebas y formular alegatos en el juicio agrario 4/2017 de su índice relativo a la ampliación del ejido "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el R.A.199/2013-3255, en relación al predio de su propiedad ubicado en el Municipio de Soto La Marina, con superficie de 188-70-13 hectáreas, al haberse reportado inexplorado en el informe de trabajos técnicos e informativos; actuaciones que puede consultar en la Dirección de Atención e Información del Tribunal Superior Agrario sito en Avenida Cuauhtémoc número 451, Colonia Piedad Narvarte, Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03000, haciendo de su conocimiento que en la primera comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista que se fijará en los ESTRADOS en términos del artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).

2261-A1.-15 y 22 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ELENA MIRANDA JUÁREZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14513 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1508.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 24, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 METROS CON CALLE LAGO PÁTZCUARO.

AL SE: EN 8.00 METROS CON LOTE 6.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 10.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1085-B1.-15, 21 y 26 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, EL LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 409, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 62, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 205.64 METROS CUADRADOS Y CON LA SIGUIENTE ORIENTACIÓN, DIMENSIÓN Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 5.96 MTS. CON LOTE 27; AL SURPONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE DE ROMA; AL NORPONIENTE 29.68 MTS. CON LOTE 61; AL SURORIENTE 29.58 MTS. CON LOTE 63, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2257-A1.-15, 21 y 26 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, LIC. SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.- 8.00 M. CON CALLE SANTA ANA; AL O.- 8.00 M. CON LOTE 33; O: 16.25 CON LOTE 4; AL P: 16.25 M. CON LOTE 6, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL PAIS” S.A., EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2259-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

**NO. DE EXPEDIENTE: 213007/156/2018****CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LIC. JUAN SEBASTIÁN ESQUIVEL SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA LA PRIMARIA 13 DE SEPTIEMBRE, UBICADA EN CALLE DE LA ESTACIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO. EN FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; SIN EMBARGO RESPECTO AL COLINDANTE QUE PARTE DEL VÉRTICE 5 CON RUMBO SURESTE, Y UNA DISTANCIA DE 55.90 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 53.37 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.36 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; TODOS ELLOS COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 38.71 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6; COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 58.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO Y, TODA VEZ QUE DE LOS VIENTOS ENUNCIADOS SON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE IGNACIO VALERO CAPETILLO, COLINDANTE A LOS VIENTOS ENUNCIADOS.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

5088.-15 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8633/111/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en Domicilio Conocido, San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1; con rumbo **noreste** y una distancia de 19.72 metros, se llega al vértice 2, de este vértice con rumbo **sureste** y una distancia de 8.95 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con **Marceliano Gaspar**, de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia de 23.53 metros, se llega al vértice 4; colindando con **calle sin nombre**, de este vértice con rumbo **noroeste** y una distancia de 18.67 metros se llega al vértice 1; el cual fue nuestro punto de partida colindando con **Benito Flores**. con una superficie aproximada de **279.72** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **NORESTE Y SURESTE** que colindan con el **C. Marceliano Gaspar**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----
-----REGISTRADOR------(RÚBRICA).

5087.-15 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8634/112/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en domicilio conocido, Xochitla, Sultepec, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1; con rumbo **sureste** y una distancia de 19.00 metros, se llega al vértice 2, de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia de 26.05 metros, se llega al vértice 3; ambos colindando con **Gregoria Estrada**, de este vértice con rumbo **noroeste** y una distancia 32.48 metros, se llega al vértice 4; colindando con **Gregoria Estrada y acceso**, de este vértice con rumbo **noreste** y una distancia de 23.70 metros, se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo **sureste** y una distancia de 18.50 metros, se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo **noreste** y una distancia de 3.78 metros se llega al vértice 1; el cual fue nuestro punto de partida colindando todos ellos con **Gregoria Estrada**. con una superficie aproximada de **849.02** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **SURESTE, SUROESTE, NOROESTE, Y NORESTE**, que colindan con la **C. GREGORIA ESTRADA**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----
-----REGISTRADOR------(RÚBRICA).

5087.-15 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8635/113/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en Domicilio Conocido, Potzontepec, Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1; con rumbo **noreste** y una distancia de 12.25 metros, se llega al vértice 2, colindando con **Casa Cural**, de este punto con un rumbo **sureste** y una distancia de 14.47 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con un rumbo **sureste** y una distancia de 6.69 metros se llega al vértice 4; de este punto en línea curva y con rumbo **suroeste** y una longitud de curva de 11.67 metros, se llega al vértice 5; de este punto, con rumbo **suroeste** y una distancia de 5.75 metros, se llega al vértice 6, el segmento anteriormente descrito colinda con **Calle Principal**; de este punto con rumbo **noroeste** y una distancia de 29.68 metros se llega al vértice 1; el cual fue nuestro punto de partida y colinda con **Privada Casa Cural**. Con una superficie aproximada de **349.29** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **NORESTE Y NOROESTE**, que colindan con la **CASA CURAL Y PRIVADA CASA CURAL**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----
-----REGISTRADOR------(RÚBRICA).

5087.-15 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8636/114/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en Domicilio Conocido, Laguna Verde, Sultepec, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: partiendo del vértice 1 con rumbo **sureste** y una distancia de 25.85 metros, se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia de 21.57 metros se llega al vértice 3; de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia 42.50 metros, se llega al vértice 4; todos ellos colindando con **Virgilio Jacinto**, de este vértice con rumbo **noroeste** y una distancia 30.00 metros, se llega al vértice 5; colindando con **Delegación**, de este vértice con rumbo **noreste** y una distancia de 34.60 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida colindando con **Franco Cesáreo**. Con una superficie aproximada de **1588.90** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **NORESTE**, que colindan con el **C. FRANCO CESÁREO**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----
-----REGISTRADOR------(RÚBRICA).

5087.-15 noviembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Nicolás Romero 2016-2018

“2018 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DGIDUYMA/1450/2018

DDU/631/2018

Nicolás Romero, México, 3 de septiembre de 2018

**EL C. HOMERO PABLO SIBAJA KUSULAS
PRESENTE**

El suscrito Ing. Arq. Alberto Carreola Monroy, en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, con fundamento en los artículos 8,14,16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2,3, 48 fracción IV Y XVI Y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracción X, 1.7, 1.8, fracción I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII, 1.9 1.10. 5.1, 3.5, 5.6,6.5.10, fracción IX Y XXI del Código Administrativo del Estado de México, 135 del Código de Procedimientos del Estado de México, 68 del Banco Mundial vigente, así como del nombramiento realizado al suscrito de conformidad a lo establecido en la sesión solemne de cabildo y certificada el día primero de enero del año en curso.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, previa revisión y análisis a su escrito de petición, dirigido a la licenciada Angelina Carreño Mijares, Presidenta Municipal Constitucional, de fecha dos de agosto del año en curso, ingresado por oficialía común de partes, asignándose número de folio 2203, turnado a la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita que en la próxima revisión y/o actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente, se autorice la incorporación del inmueble de su propiedad, con una superficie de 44,141,45 M2, ubicado en carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón s/n, colonia San José el Vidrio, de este Municipio, asignando un Uso del suelo Mixto, habitacional, comercial, industrial y de oficinas.

Por lo anterior, informo a Usted, esta dependencia estará al pendiente cuando se lleve a cabo la evaluación, modificación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente, por la instancia correspondiente, para que se considere su solicitud.

No omito informarle, que deberá estar al pendiente de la publicación de aviso del inicio de consulta pública y participar en las audiencias públicas de la evaluación del Plan Municipal, con base al artículo 5.20 del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING.ARQ. ALBERTO CARREOLA MONROY
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ING. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

C.c.p. Lic. Angelina Carreño Mijares- Presidente Municipal Constitucional, para su conocimiento
C.P. Armando Fidel Chávez Santillán, Secretario del H. Ayuntamiento, para su conocimiento
Lic. Patricia E. Zermeño Cruz- Directora Jurídica y Consultiva, para su conocimiento
Lic. Lorena Valtierra Zamora- Contralora municipal, para su conocimiento
Ing. Emmanuel Velasco Medina- Oficialía común de partes, para su conocimiento
Archivo. Referencia F-2203,f-397, PM/JP/1021/2018
JGG/acm

5089.-15 noviembre.